Y aquistaron gines ruesiq y luis de molina regidores

la cibdad dixo que atento las muchas desordenes que ay en los alvanires desta cibdad de las obras que toman a su cargo asi por destajo como por jornal las quales esta cibdad esta ynformada que las cometen a aprendizes suyos y personas que no estan esaminadas ni saben hazer las dichas obras de que resulta notable daño a esta republica y se caen los dichos edificios por estar mal fundados. y para obrar lo susodicho y otros muchos yncontinentes que de hazerse a su resultado y resultan hordenaron y mandaron que de aqui adelante los dichos alvanires por sus personas sin cometerlo a otras ningunas sin estar esaminadas hagan y fabriquen las dichas obras que fueren a su cargo las quales mandaron que sean dos y no mas de las que los dichos alvanires se obieren de cargar so pena del que lo contrario hiziere demas de yncurrir en las que por leys destos reynos les estan ynpuestas de tres mill mrs por la primera vez que lo contrario hizieren y por la segunda se a la pena doblada aplicado todo por tercias partes cibdad juez y denunciador demas de que restituyran a la parte el daño que de la dicha obra resultare y so la misma pena mandaron que ningun maestro gane tanto precio como el maestro esaminado sino que en esto tengan mucha moderacion con apercebimiento que se procedera contra los transgresores como se hallare por derecho y mandaron se pregone publicamente para que venga a noticia de todos

hordenança sobre el orden que a de tener los alvanires

Y mandaron dar su libramiento para que se reciba mi yordenamiento pague a mateo mayor verdugo quatro mill mrs que se le deven del salario de un año

libramiento